

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 848/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011



Página 1 de 3
RAM 848/11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-365, ingresa el 27 de Octubre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 01163 del 24 de octubre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 295/2011 "Construcción Enlosetado Barrio El Rosal" D-3**, con Código Interno Nº 278/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota CITE: Sub Alc. D-3 Nº 914/11 del 22 de Septiembre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Enlosetado Barrio El Rosal" D-3, con Precio Referencial de Bs. 129.984,26 provenientes del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 111/2011 del 29 de septiembre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 29 de septiembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-267273-2-1**, con Código Interno 278/11 (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 129.984,26, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 206-207.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 367/11 de 04 de octubre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 512/11 del 05 de octubre de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa "CONSTRUCCTORA COSMIR" del Sr. Freddy Alejandro Miranda Durán, evidenciándose además la participación de Diez proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 05 de octubre de 2011 que corre a fojas 311.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 291a/11 del 10 de octubre de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Enlosetado Barrio El Rosal" D-3, a la propuesta de la Empresa CONSTRUCTORA "COSMIR" del Sr. Freddy Alejandro Miranda Durán, por el monto de **Bs. 116.783,68 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Ochenta y Tres con 68/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la cuarta propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Enlosetado Barrio El Rosal" D-3, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria, con Preventivo Nº 03754, con Código SISIN A011158200000, Categoría Programática 17 0213 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RAM 848 11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

un monto total autorizado de Bs. 130.000,00 (Ciento Treinta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el barrio Villa El Rosal, zona del Aeropuerto del D-3 del Municipio de Sucre y comprende el enlosetado de 652 m², bordillos, incluido los cordones Anti-socavación y Anti-desplazamiento con colectores pluviales transversales para consolidar la vía en beneficio de 250 familias. Según Certificación de Configuración de Vía emitido por el Responsable de Mapoteca con el Visto Bueno del Director de Regulación y Administración Territorial del Gobierno Municipal, el área a ser intervenida cuenta con loteamiento aprobado en fecha 25 de marzo de 2002, producto del cual existe vía con denominación referencial de "Calle Nueve" de 12.00 metros de sección, como también el Proyecto cuenta con Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 295/2011 de fecha 20 de octubre de 2011 para la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 204)
- Documento Base de Contratación (fs. 209-308)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 309)
- Certificación de Configuración de Vía (fs. 69)
- Ficha Ambiental (fs. 17-27)
- Descripción del Proyecto (fs. 75-76)
- Certificación Presupuestaria (fs. 79)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 208)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 310)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 311)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 312-332)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 342)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 343)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 350)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 348)
- Pólizas de Garantía de Inversión de Anticipo y Cumplimiento de Contrato (fs. 349-350)
- Matrícula de Comercio (fs. 351)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 295/2011 de fecha 20 de octubre de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa CONSTRUCTORA "COSMIR"

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RAM 848 '11

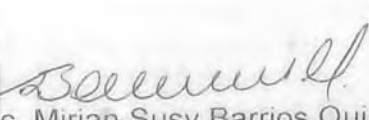
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

representada por su propietario Sr. Freddy Alejandro Miranda Durán en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO EL ROSAL" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 116.783,68 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Ochenta y Tres con 68/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá contar con instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y otros, y constituir además área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y daños en la obra.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**